



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 No. 31-08, TEL 6422292, Cel. 316-6405901
BUCARAMANGA- SANTANDER
Correo electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Declarativo prescripción adquisitiva No. 680014003022**202100214.00**
Demandante: ANGEL MARIA AYALA ESTUPIÑAN y NELLY JOHANA GALVIS FERREIRA
Demandado: JOSE DOMINGO ESPINDOLA MORENO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Con el atento informe que la presente demanda fue repartida por la Oficina Judicial de Reparto de la ciudad el día 06 de abril de 2021. Bucaramanga, veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021)

SERGIO ALFONSO PRADA VELANDIA
SECRETARIO

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la presente demanda declarativa de prescripción adquisitiva ordinaria de pertenencia, se evidencia que adolece de unos requisitos que deberán ser subsanados dentro del término dispuesto por el legislador:

1. Debe aportar el certificado del registrador de instrumentos públicos en donde conste quienes son las personas que figuran como titulares de derechos reales principales sujetos a registro, conforme lo señalado en numeral 5 del artículo 374 del C.G.P.
2. Aporte avalúo catastral del bien inmueble objeto de usucapión a fin de determinar la cuantía del proceso adelantado, por ser aquel el criterio exigido por el legislador (Art. 26 numeral 3 C.G.P)
3. En consideración a lo exigido en el numeral anterior, modifique el acápite denominado "proceso y competencia" y determine la cuantía del proceso a fin de fijar la competencia de la suscrita Juez para su conocimiento, conforme lo previsto en el numeral 9 del artículo 82 del C.G.P.
4. Conforme lo señalado en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, debe indicar el canal digital donde se citarán a los testigos solicitados en el acápite de pruebas o en su defecto, manifestar si se desconoce la dirección electrónica.
5. En atención al objeto del poder conferido, en donde se refiere que el proceso de pertenencia adquisitiva de dominio es sobre la "cuota parte del predio ubicado en la carrera 14 No. 1ª-04 del barrio San Rafael de la ciudad de Bucaramanga", precise el alcance de la pretensión identificada con el literal primero del libelo genitor. En cualquier caso, la pretensión debe corresponder al alcance del mandato conferido, bien sea que se modifique aquella o el objeto del poder.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. - INADMITIR la presente demanda, por lo indicado en la parte motiva.

SEGUNDO. - Conceder a la parte demandante un plazo de cinco (5) días hábiles para que subsane los defectos formales de los que adolece la demanda, so pena a decretar su rechazo, conforme lo

previsto en el artículo 90 del C.G.P., enviando copia de la misma a la parte demandada a las direcciones físicas y de correo electrónico referidas en el acápite de notificación, de conformidad con lo señalado en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020 -si es del caso-, so pena de RECHAZO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

MAYRA LILIANA PASTRÁN CAÑÓN

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA, SANTANDER**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica en el **ESTADO No. 043 Hoy 30 de abril de 2021**, a las 8:00 am y se desfija a las 4:00 p.m., de este mismo día.

SERGIO ALFONSO PRADA VELANDIA
Secretario

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

MAYRA LILIANA PASTRÁN CAÑÓN

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA, SANTANDER**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica en el **ESTADO No. 001** Hoy 15 de enero de 2021, a las 8:00 am y se desfija a las 4:00 p.m., de este mismo día.

SERGIO ALFONSO PRADA VELANDIA
Secretario

Firmado Por:

MAYRA LILIANA PASTRAN CAÑÓN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 022 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **80af2ce3b432fdd2f336a19f60d349fe9b8b002415847233efa3fde1f1b886d5**
Documento generado en 29/04/2021 10:59:15 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>